the answer company
THOMSON REUTERS

SOFTWARE REMUNERACIONES

Versión 3.0.16

GRATIFICACIÓN

the answer company
THOMSON REUTERS

Índice

Objetivo 3
Alcance y Limitaciones 3
Normativa o Jurisprudencia 4
Conceptos que afectan la gratificación 7
Caso práctico N°1 9
Aplicación en LP Remuneraciones 9
Caso práctico N°2 11
Aplicación en LP Remuneraciones 11
Caso práctico N°3 13
Aplicación en LP Remuneraciones 13
Caso práctico N°4 15
Aplicación en LP Remuneraciones 16
Caso práctico N°5 20
Aplicación en LP Remuneraciones 20

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.
the answer company
THOMSON REUTERS

Objetivo

Este procedimiento tiene por objeto ilustrar la forma de cálculo correspondiente al pago por concepto de gratificación, contenida en el Artículo 50 del Código del Trabajo, por intermedio del desarrollo de casos prácticos y la aplicación de estos en el software LP Remuneraciones.

Alcance y Limitaciones

Procedimiento diseñado en base a normativa vigente al 01 de enero de 2017.
Aplica a software LP Remuneraciones, versión 3.0.15.

Inteligencia, tecnología y experiencia necesarias para encontrar respuestas confiables.
the answer company
THOMSON REUTERS

Normativa o Jurisprudencia

CÓDIGO DEL TRABAJO

Art. 42. Constituyen remuneración, entre otras, las siguientes:
e) gratificación, que corresponde a la parte de utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador.

Art. 46. Si las partes convinieren un sistema de gratificaciones, éstas no podrán ser inferiores a las que resulten de la aplicación de las normas siguientes.

Art. 47. Los establecimientos mineros, industriales, comerciales o agrícolas, empresas y cualesquiera otros que persigan fines de lucro, y las cooperativas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad y que obtengan utilidades o excedentes líquidos en sus giros, tendrán la obligación de gratificar anualmente a sus trabajadores en proporción no inferior al treinta por ciento de dichas utilidades o excedentes. La gratificación de cada trabajador con derecho a ella será determinada en forma proporcional a lo devengado por cada trabajador en el respectivo período anual, incluidos los que no tengan derecho.

Art. 48. Para estos efectos se considerará utilidad la que resulte de la liquidación que practique el Servicio de Impuestos Internos para la determinación del impuesto a la renta, aplicando el régimen de depreciación normal que establece el número 5 del artículo 31 de la ley sobre Impuesto a la Renta, sin deducir las pérdidas de ejercicios anteriores; y por utilidad líquida se entenderá la que arroje dicha liquidación deducido el diez por ciento del valor del capital propio del empleador, por interés de dicho capital.

Inteligencia, tecnología y experiencia necesarias para encontrar respuestas confiables.
the answer company
THOMSON REUTERS

Respecto de los empleadores exceptuados del impuesto a la renta, el Servicio de Impuestos Internos practicará, también, la liquidación a que se refiere este artículo para los efectos del otorgamiento de gratificaciones.
Los empleadores estarán obligados a pagar las gratificaciones al personal con el carácter de anticipo sobre la base del balance o liquidación presentada al Servicio de Impuestos Internos, en tanto se practica la liquidación definitiva.

Art. 49. Para los efectos del pago de gratificaciones, el Servicio de Impuestos Internos determinará, en la liquidación, el capital propio del empleador invertido en la empresa y calculará el monto de la utilidad líquida que deberá servir de base para el pago de gratificaciones. El referido Servicio comunicará este antecedente al Juzgado de Letras del Trabajo o a la Dirección del Trabajo, cuando éstos lo soliciten. Asimismo, deberá otorgar certificaciones en igual sentido a los empleadores, sindicatos de trabajadores o delegados del personal cuando ellos lo requieran, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde el momento en que el empleador haya entregado todos los antecedentes necesarios y suficientes para la determinación de la utilidad conforme al artículo precedente.

Art. 50. El empleador que abone o pague a sus trabajadores el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales, quedará eximido de la obligación establecida en el artículo 47, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviere. En este caso, la gratificación de cada trabajador no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales. Para determinar el veinticinco por ciento anterior, se ajustarán las remuneraciones mensuales percibidas durante el ejercicio comercial conforme a los porcentajes de variación que hayan experimentado tales remuneraciones dentro del mismo.

Art. 51. En todo caso, se deducirán de las gratificaciones legales cualesquiera otras remuneraciones que se convengan con imputación expresa a las utilidades de la empresa.

Inteligencia, tecnología y experiencia necesarias para encontrar respuestas confiables.
the answer company
THOMSON REUTERS

Art. 52. Los trabajadores que no alcanzaren a completar un año de servicios tendrán derecho a la gratificación en proporción a los meses trabajados.

Extracto ORD.: 4930/60 19-12-2013

Conforme a lo expuesto es dable concluir que el trabajador que hace uso de licencia médica durante algunos días del mes y cuyo subsidio por incapacidad temporal ha sido determinado en base a una remuneración imponible que incluye el beneficio de gratificación legal pagado en forma mensual, sólo tiene derecho a exigir de su empleador el pago del mismo en proporción a los días efectivamente trabajados en la respectiva mensualidad, conclusión que guarda armonía con lo resuelto por este Servicio en Ordinario Nº 4116, de 23.10.2013.

Cabe agregar que consultada la opinión de la Superintendencia de Seguridad Social, este organismo compartiendo el criterio expuesto precedentemente, por medio de Ordinario Nº 68797 de 30.10.2013 informó: "...en relación al procedimiento de cálculo de una gratificación mensual, cuando un trabajador se encuentra parte del mes con licencia médica, considerando que la gratificación se ha incluido en la base de cálculo del respectivo subsidio por incapacidad laboral, a juicio de esta Superintendencia, resultaría procedente el pago proporcional por el empleador, de la gratificación legal mensual correspondiente a los días efectivamente trabajados por su dependiente afecto a descanso de maternidad o en período de incapacidad laboral por enfermedad común".

En consecuencia sobre la base de las disposiciones legales transcritas y comentadas, jurisprudencia administrativa citada y consideraciones formuladas, cumplo con informar que, tratándose del empleador que ha optado por el sistema de gratificación contemplado en el artículo 50 del Código del Trabajo, respecto de sus dependientes que gozan de subsidio de incapacidad laboral temporal, procede que dicha remuneración sea pagada en proporción a los días efectivamente trabajados en el respectivo mes.

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Conceptos que afectan la gratificación

Para Software LP Remuneraciones, existen diversos montos que influyen en el cálculo de la gratificación. Algunos de estos últimos ejercen su influencia de forma directa sin opción para no ser considerados y otros por el contrario pueden ser o no ser considerados en el cálculo, en base a la definición que otorgue el usuario.

Sueldo Base: Afecta el cálculo, no editable.

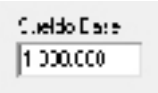

Horas Extra: Afecta el cálculo, no editable.

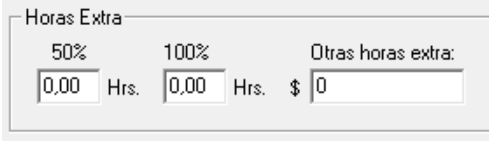

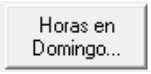

Bonos: Afecta el cálculo. Editable

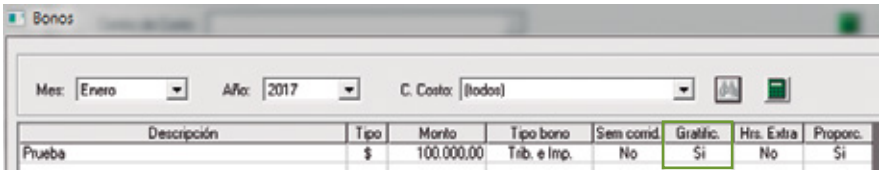

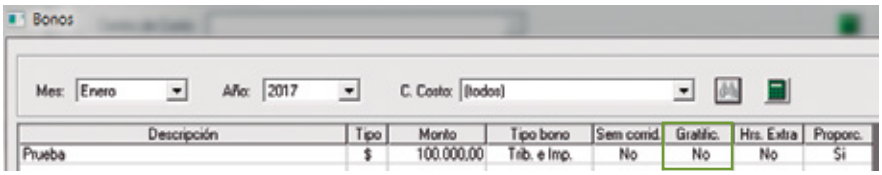

* Recordar que sueldo base se encuentra relacionado con el ausentismo.

Inteligencia, tecnología y experiencia necesarias para encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Adicionalmente Lp Remuneraciones cuenta con dos formas de ingreso para la gratificación.

Cálculo automático de la graticación, utilizando el IMM, ingresando el valor "-1".

Gratificación:
-1

Ingresar monto en pesos de gratificación a pagar. Adicionalmente debe configurar si sobre dicho monto aplicará o no proporción.

Gratificación:
50.000

Menú Superior >Empresa >Configurar...

- [x] Si se ingresa el monto de la Gratificacón, considerar todos los días no trabajados al calcular.
- [ ] Si se ingresa el monto de la Gratificacón, no aplicar proporción por días no trabajados.

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Caso Práctico Nº 1

Mes a liquidar, Enero de 2017.

Caso de empleado que cuenta solo con sueldo base, sin ausencias.

Sueldo base: $750.000

Gratificación (Art. 50): $750.000 x 25% = $187.500

Tope Gratificación Mensual:
4,75 IMM / 12 = 4,75 x $264.000 / 12 = $104.500

Gratificacón a pagar: Monto menor entre el 25% y tope gratificación mensual. Para caso actual aplica tope, $104.500.

Aplicación en LP Remuneraciones

Para que el software realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el valor "-1", en la grilla destinada para ello.

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

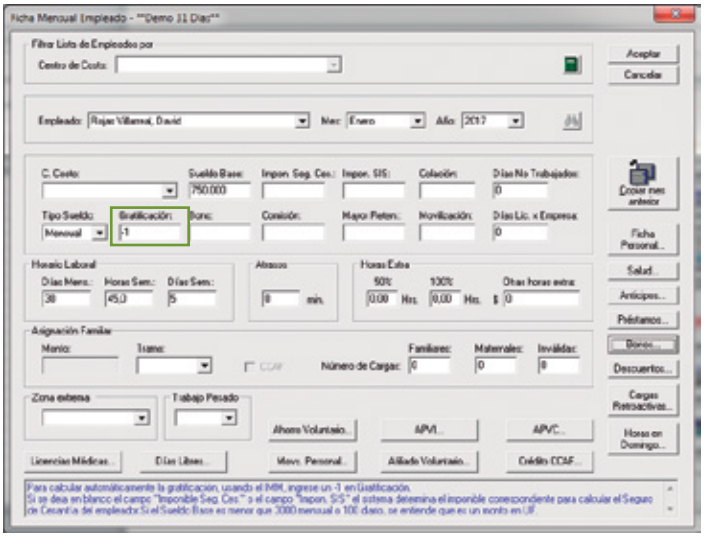

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sr. Rojas Villarreal, David	**RUT: 5.928.727-3**
Cargo: NA	
Fecha Ingreso: 1 de Enero de 2017	
Días no Trabajados: con licencia: 0 - sin licencia: 0 - vacaciones: 0/ 0	
Días Trabajados: 31	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	750.000
Gratificación:	104.500
Total Haberes Tributables e Imponibles	**854.500**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $854.500	
AFP Modelo 10%:	85.450
Comisión AFP Modelo 0,77%:	6.580
Total AFP	**(92.030)**
Fonasa	
Salud 7%	59.815
Total Salud	**(59.815)**
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 854.500)	5.127
Impuesto Unico: (Base: $697.528)	2.937
Total Descuentos Legales	**(159.909)**
Total Haberes	**854.500**
Total Descuentos	**(159.909)**
Total Liquido	**694.591**
UF del mes: $26.318,21	

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Caso Práctico Nº 2

Mes a liquidar, Enero de 2017.

Caso de empleado que cuenta solo con sueldo base, sin ausencias.

Sueldo base: $264.000

Gratificación (Art. 50): $264.000 x 25% = $66.000

Tope Gratificación Mensual:
4,75 IMM / 12 = 4,75 x $264.000 / 12 = $104.500

Gratificacón a pagar: Monto menor entre el 25% y tope gratificación mensual. Para caso actual aplica el 25%, $66.000.

Aplicación en LP Remuneraciones

Para que el software realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el valor "-1", en la grilla destinada para ello.

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

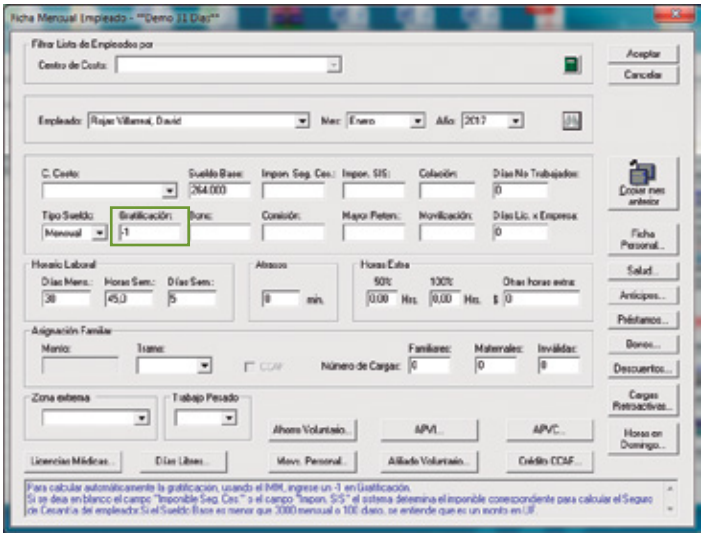

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sr. Rojas Villarreal, David	**RUT: 5.928.727-3**
Cargo: NA	
Fecha Ingreso: 1 de Enero de 2017	
Días no Trabajados: con licencia: 0 - sin licencia: 0 - vacaciones: 0/ 0	
Días Trabajados: 31	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	264.000
Gratificación:	66.000
Total Haberes Tributables e Imponibles	**330.000**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $330.000	
AFP Modelo 10%:	33.000
Comisión AFP Modelo 0,77%:	2.541
Total AFP	**(35.541)**
Fonasa	
Salud 7%	23.100
Total Salud	**(23.100)**
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 330.000)	1.980
Impuesto Unico: (Base: $269.379)	0
Total Descuentos Legales	**(60.621)**
Total Haberes	**330.000**
Total Descuentos	**(60.621)**
Total Liquido	**269.379**
UF del mes: $26.318,21	

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Caso Práctico Nº 3

Mes a liquidar, Enero de 2017.

Caso de empleado que cuenta solo con sueldo base, sin ausencias.

Sueldo base: $750.000

Gratificación (Convenida): Trabajador tiene pactada por contrato individual una gratificación equivalente al cincuenta por cierto del sueldo base; $750.000 x 50% = $375.000

En el caso de este trabajador con gratificación convenida, se debe ingresar el monto de la gratificación en pesos ($375.000), Para que el software **no** realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM.

Aplicación en LP Remuneraciones

Para que el software **no** realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el monto en pesos, en la grilla destinada para ello.

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

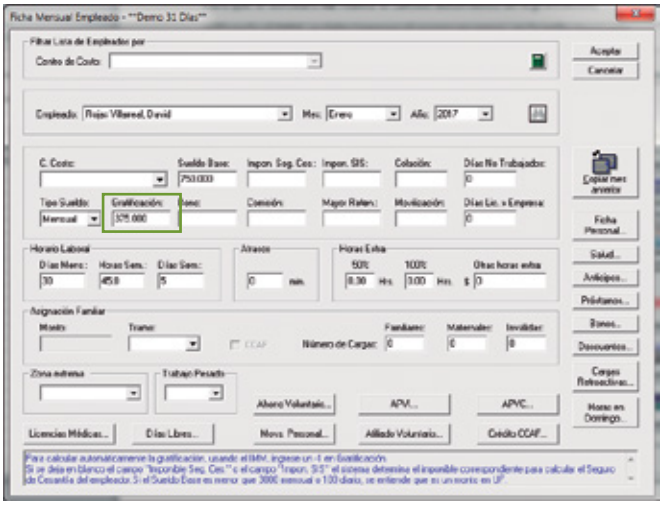

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

En el caso actual el sistema no aplicara tope. Asignando como haber el cien por ciento del monto por concepto de gratificación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sr. Rojas Villarreal, David	**RUT: 5.928.727-3**
Cargo: NA	
Fecha Ingreso: 1 de Enero de 2017	
Días no Trabajados: con licencia: 0 - sin licencia: 0 - vacaciones: 0/ 0	
Días Trabajados: 31	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	750.000
Gratificación:	375.000
Total Haberes Tributables e Imponibles	**1.125.000**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $1.125.000	
AFP Modelo 10%:	112.500
Comisión AFP Modelo 0,77%:	8.663
Total AFP	**(121.163)**
Fonasa	
Salud 7%	78.750
Total Salud	**(78.750)**
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 1.125.000)	6.750
Impuesto Unico: (Base: $918.337)	11.770
Total Descuentos Legales	**(218.433)**
Total Haberes	**1.125.000**
Total Descuentos	**(218.433)**
Total Liquido	**906.567**
UF del mes: $26.318,21	

* Recordar que debe seleccionar si dicho monto por concepto de gratificación, es o no proporcional a los días trabajados (ver Caso práctico N° X).

Inteligencia, tecnología y experiencia necesarias para encontrar respuestas confiables.
the answer company
THOMSON REUTERS

Caso Práctico Nº 4

Mes a liquidar, Enero de 2017.

Caso de empleado que cuenta solo con sueldo base, con ausencias (no corresponde a Licencia Mádica) por 6 días.

Sueldo base: $264.000

Sueldo base por días efectivamente trabajados: $220.000(*)

Gratificación (Art. 50): $220.000 x 25% = $55.000

Tope Gratificación Mensual:
4,75 IMM / 12 = 4,75 x $264.000 / 12 = $104.500

Gratificación a pagar: Monto menor entre el 25% y tope gratificación mensual. Para caso actual aplica el 25%, $55.000.

En el caso de este trabajador con gratificación convenida, se debe ingresar el monto de la gratificación en pesos ($375.000), Para que el software **no** realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM.

(*) Ver Manual Fracción de Mes.

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Aplicación en LP Remuneraciones

Para que el software realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el valor "-1", en la grilla destinada para ello.

Ademas debe ingresar los seis días no trabajados.

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

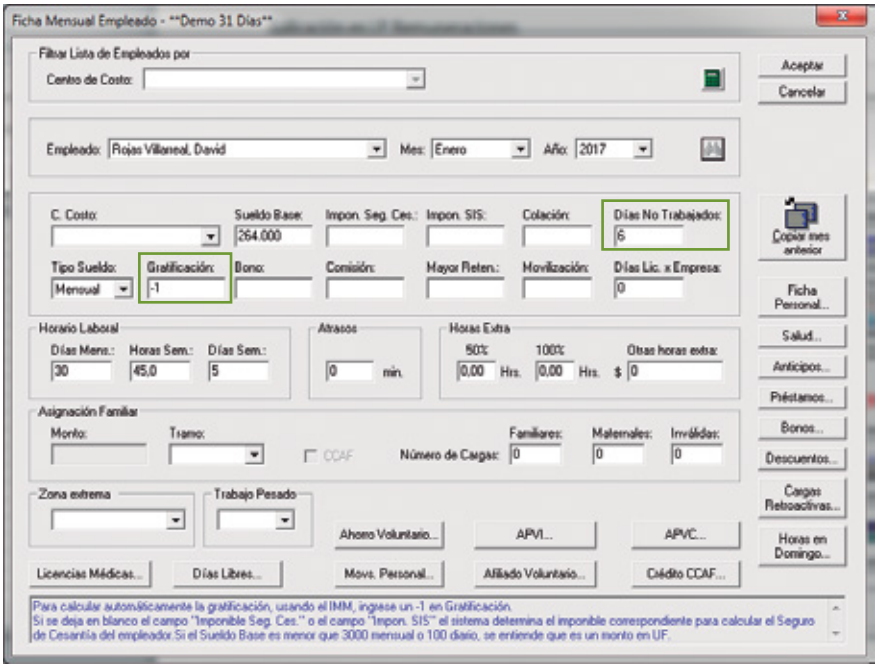

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sr. Rojas Villarreal, David	**RUT: 5.928.727-3**
Cargo: NA	
Fecha Ingreso: 1 de Enero de 2017	
Días no Trabajados: con licencia: 0 - sin licencia: 6 - vacaciones: 0/ 0	
Días Trabajados: 25	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	264.000
Descto días no trabajados:	(44.000)
Gratificación:	55.000
Total Haberes Tributables e Imponibles	**275.000**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $275.000	
AFP Modelo 10%:	27.500
Comisión AFP Modelo 0,77%:	2.118
Total AFP	**(29.618)**
Fonasa	
Salud 7%	19.250
Total Salud	**(19.250)**
Seguro de Cesantía 0,6% (Imponible: 275.000)	1.650
Impuesto Unico: (Base: $224.482)	0
Total Descuentos Legales	**(50.518)**
Total Haberes	**275.000**
Total Descuentos	**(50.518)**
Total Liquido	**224.482**
UF del mes: $26.318,21	

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para que el software no realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el monto en pesos, en la grilla destinada para ello.

Adicionalmente y previo a emitir la liquidacion debe configurar la proporcion de la gratificacion. De no seleccionar esta opción y optar por "Si se ingresa el monto de la Gratificación, no aplicar proporción por días no trabajados", el sistema entregara como haber el cien por ciento del monto indicado en la grilla de gratificación.

Menú Superior > Empresa > Configurar > General

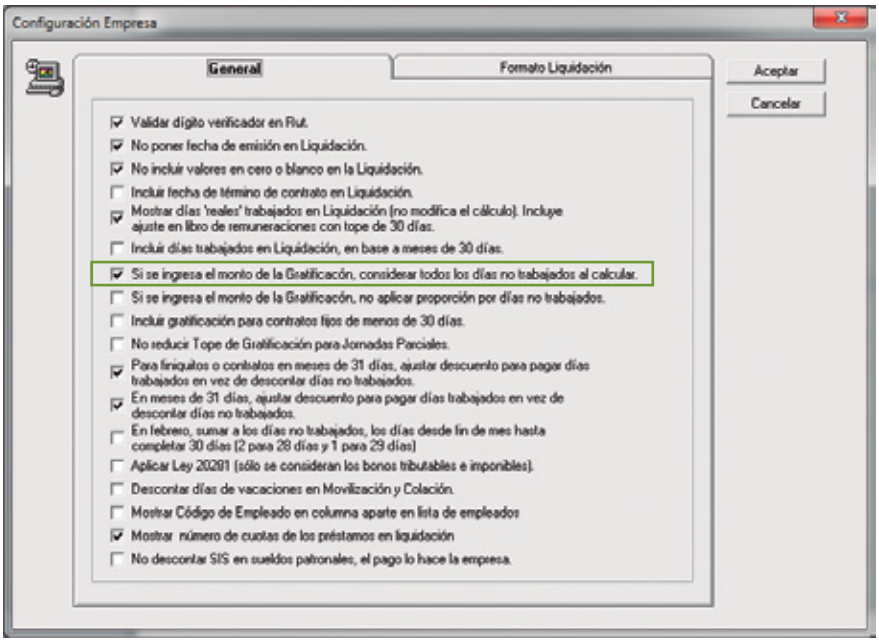

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

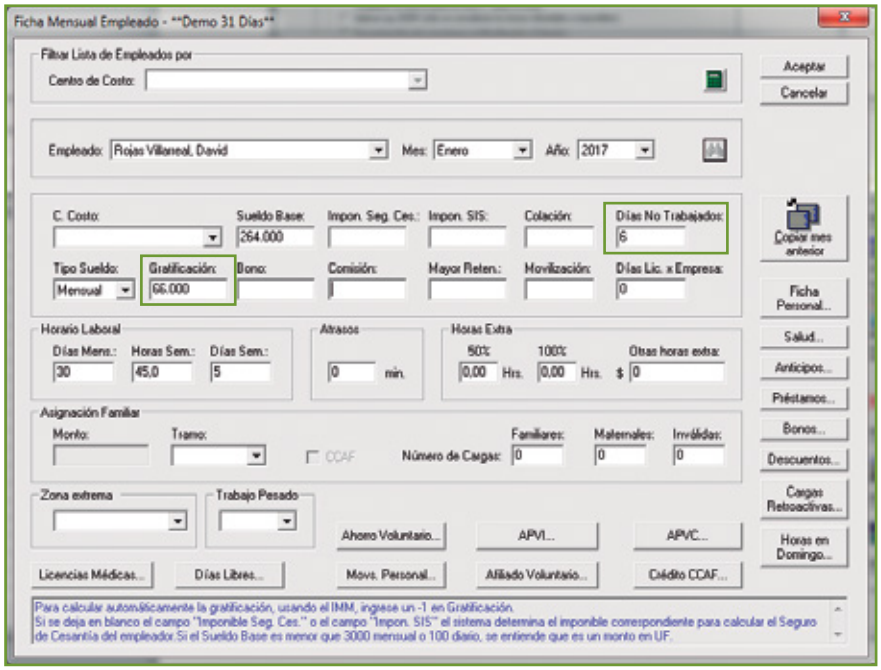

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sra. Acevedo Ymas, Maria Angelica	**RUT: 7.392.915-6**
Cargo: AUXILIAR DE ASEO (patronal)	
Centro de Costo: ST - SERVICIO TECNICO	
Fecha Ingreso: 3 de Julio de 2012	
Días no Trabajados: con licencia: 6 - sin licencia: 0 - vacaciones: 0/ 0	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	264.000
Descto días no trabajados:	(44.000)
Mér:	83.333
Gratificación:	55.000
Total Haberes Tributables e Imponibles	**358.333**
Haberes No Imponibles Ni Tributables	
Asignación Movilización:	20.000
Total Haberes No Imponibles Ni Tributables	**20.000**
Descuentos Varios	
Anticipo Sueldo:	150.000
Total Descuentos Varios	**(150.000)**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $358.333	
AFP Habitat 10%:	35.833
Comisión AFP Habitat 1,27%:	4.551
Comisión SIS 1,41%:	5.052
Total AFP	**(45.436)**
Fonasa	
Salud 7%:	25.083
Total Salud	**(25.083)**
Impuesto Unico: (Base: $287.814)	0
Total Descuentos Legales	**(70.519)**
Total Haberes	**378.333**
Total Descuentos	**(220.519)**
Total Liquido	**157.814**
UF del mes: $26.318,21	

* $66.000 / 30 x 25 = $55.000

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Caso Práctico Nº 5

Mes a liquidar, Enero de 2017.

Caso de empleado que cuenta solo con sueldo base, con Licencia Médica por 6 días.

Sueldo base: $750.000

Sueldo base por días efectivamente trabajados: $220.000(*)

Gratificación (Art. 50): $750.000 x 25% = $187.500

Tope Gratificación Mensual:
4,75 IMM / 12 = 4,75 x $264.000 / 12 = $104.500

Gratificación a pagar: En este caso se debe proporcionar el tope.
$104.500/30*25= $87.083

Aplicación en LP Remuneraciones

Para que el software realice el calculo automático de la graticación, utilizando el IMM, se debe ingresar el valor "-1", en la grilla destinada para ello.

Pantalla Principal > Menú lateral izquierdo > Empleados > Sueldo Mensual

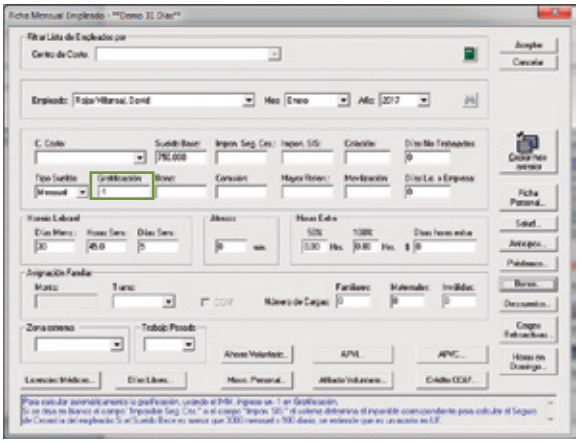

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

Para ver el resultado, debe generar la liquidación.

Menú Lateral Derecho > Liquidaciones > Generar Liquidaciones

Liquidación de Sueldo del mes de Enero de 2017

Sra. Acevedo Ymas, Maria Angelica	**RUT: 7.392.915-6**
Cargo: AUXILIAR DE ASEO (patronal)	
Centro de Costo: ST - SERVICIO TECNICO	
Fecha Ingreso: 3 de Julio de 2012	
Días no Trabajados: con licencia: 6 - sin licencia: 0 - vacaciones: 0/ 0	
Haberes Tributables e Imponibles	
Sueldo Base:	750.000
Descto días no trabajados:	(125.000)
frfrfr:	83.333
Gratificación:	87.083
Total Haberes Tributables e Imponibles	**795.416**
Haberes No Imponibles Ni Tributables	
Asignación Movilización:	20.000
Total Haberes No Imponibles Ni Tributables	**20.000**
Descuentos Varios	
Anticipo Sueldo:	150.000
Total Descuentos Varios	**(150.000)**
Descuentos Legales	
Imponible Previsional: $795.416	
AFP Habitat 10%:	79.542
Comisión AFP Habitat 1,27%:	10.101
Comisión SIS 1,41%:	11.215
Total AFP	**(100.858)**
Fonasa	
Salud 7%	55.679
Total Salud	**(55.679)**
Impuesto Unico: (Base: $638.879)	591
Total Descuentos Legales	**(157.128)**
Total Haberes	**815.416**
Total Descuentos	**(307.128)**
Total Liquido	**508.288**
UF del mes: $26.318,21	

Inteligencia, tecnología y
experiencia necesarias para
encontrar respuestas confiables.

the answer company
THOMSON REUTERS

the answer company
THOMSON REUTERS

SOFTWARE REMUNERACIONES

Versión 3.0.16

CONTACTO
+562 2510 5000
www.hyperrenta.cl
www.thomsonreuters.cl

the answer company
THOMSON REUTERS